



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD

TRIBUNAL CALIFICADOR DE PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO  
DE INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO EN RELACION CON LA NO CONSERVACIÓN DE LA PUNTUACION DEL PRIMER Y TERCER EJERCICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA PARTE OBLIGATORIA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR.**

Vista la Orden IET/1418/2016, de 27 de julio (BOE Nº 211, de 1 de septiembre de 2016), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, que en su ANEXO I dispone que: *“Los aspirantes que alcanzasen el 70 por ciento de la puntuación máxima del primer y/o segundo ejercicio obligatorio y no superasen la fase de oposición conservarán dicha puntuación y estarán exentos de realizar tales ejercicios en las pruebas selectivas inmediatamente siguientes, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios sean idénticos.*

*A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima obtenida en el mismo proceso, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando ésta sea idéntica en el contenido y forma de calificación”.*

Visto el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo (BOE Nº 70, de 22 de marzo de 2016), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, que recoge en su artículo 3, apartado 6, lo siguiente: *“Con carácter general, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público, las bases de convocatoria podrán establecer la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que dicha nota supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean idénticos.*

*Esta medida será siempre de aplicación a las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, debiendo figurar este extremo en las bases de la convocatoria”.*

Vista la Resolución de 11 de diciembre de 2017 (BOE Nº 2, de 2 de enero de 2018), de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, que rige la presente edición, y

Paseo de la Castellana 160,  
28046 Madrid.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD

TRIBUNAL CALIFICADOR DE PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO  
DE INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO

que en su ANEXO I incluye la descripción del proceso selectivo y la valoración de los ejercicios de la oposición.

Vista la Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Subsecretaria, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos y se anuncia fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2017.

Teniendo en cuenta los criterios de conservación de las puntuaciones, contenidos en el ANEXO I de las mencionadas bases específicas de la convocatoria inmediatamente anterior a la actual, Orden IET/1418/2016, de 27 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, y al amparo del Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, donde se regula la validez de la conservación, y considerando que el contenido del temario del primer y tercer ejercicio de ambas convocatorias no son idénticos, y adicionalmente, que tanto el contenido como la forma de calificación de la parte obligatoria del segundo ejercicio de ambas convocatorias son idénticos, este Tribunal HA RESUELTO:

**Primero.-** No conservar las puntuaciones del primer ejercicio de la convocatoria inmediatamente anterior a la actual. Asimismo, no conservar las puntuaciones del tercer ejercicio de la convocatoria inmediatamente anterior a la actual, de los aspirantes del cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

**Segundo.-** Conservar las puntuaciones y declarar exentos de realizar la parte obligatoria del segundo ejercicio a los siguientes aspirantes inscritos según la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, cuya puntuación en ese mismo ejercicio, en la convocatoria inmediatamente anterior, alcanzó el mínimo requerido en las bases citadas anteriormente:

Paseo de la Castellana 160,  
28046 Madrid.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD

TRIBUNAL CALIFICADOR DE PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO  
DE INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			CALIFICACIÓN
47284356J	ASOLO	DOMÍNGUEZ	ÍKER	7,58
34092465W	BOFILL	MORIENTES	ANA ROSA	7,00
03893231K	ERADES	GARCÍA TOLEDANO	MARÍA GLORIA	7,17
09797496W	SANTOS	MAGADÁN	VÍCTOR	7,30

**Tercero.-** Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán no acogerse al derecho de exención y presentarse de nuevo a la parte obligatoria del segundo ejercicio. Para ello deberán haberlo notificado por escrito a la Secretaría del Tribunal al menos 10 días hábiles antes de la celebración de la parte obligatoria del segundo ejercicio, haciendo constar expresamente su renuncia a la calificación anterior. En este caso, la calificación que se tomará en cuenta será la nueva que obtengan en la fase de oposición.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Subsecretario del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 9 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

D. Jorge Jimeno Bernal

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

D. Luis Antonio Rico Urios

Firmado electrónicamente

Paseo de la Castellana 160,  
28046 Madrid.